



075 - 2020

Berisso, 27 ABR 2020

VISTO, la Resolución de Decano N°278/2017; la cual determina el plazo de los mandatos del plantel que integra el Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología y;

CONSIDERANDO;

Que, es de suma necesidad contar con este órgano de participación de la comunidad científica y tecnológica, como es Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, con la consiguiente renovación de sus miembros que hace que nuestra comunidad sume en el transcurso del tiempo mayor cantidad de científicos e investigadores de reconocido prestigio.

Que, atento el vencimiento de los plazos por los cuales los miembros que integran dicho Consejo podían realizar su cometido, resulta necesario actualizar el mandato de los miembros del Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, y

Que, resulta ineludible mantener la representación de todos los departamentos pertenecientes a la Facultad en el Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Que, dicho Consejo Asesor ha demostrado ser un cuerpo colectivo que recoge las inquietudes de los Departamentos de Especialidad y permite llevar adelante tareas de planificación de la función Ciencia y Tecnología, procesos de categorización y el seguimiento de los indicadores de producción científica de acuerdo a los criterios fijados en el reglamento de funcionamiento que se adjunta a la presente Resolución.

Que, analizados los antecedentes de los miembros propuestos por los Departamentos, los mismos demuestran condiciones científicas y tecnológicas para ocupar un lugar en el Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario



EL DECANO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- *Nombrar al Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología cuya misión será la de asesorar al Secretario de Ciencia y Tecnología en todo lo relacionado al accionar de la investigación y generación de tecnología en la Facultad.*

ARTÍCULO 2º.- *Dicho Consejo Asesor estará conformado por destacados y reconocidos docentes investigadores de la Facultad, comprometidos con la institución por medio de proyectos reconocidos y en actividades de gestión en el área, procediendo de diferentes Departamentos de Especialidad, quienes han elevado la conformidad para integrar el Consejo. Los mismos se indican a continuación:*

Dr. Jorge Reyna Almandos, Representando a la SCY DNI 7.793.536
Dr. Osvaldo Pascual, Representando a Ing. Eléctrica DNI 20.233.341
Dr. Carlos M. Carlevaro, Representando a Ing. Mecánica DNI 20.189.326
Dra. Roxana Giandini, Representando a Ing. en Sistemas DNI 13.604.259
MsC. Jorgelina Cariello, Representando a Ing. Industrial DNI 26.995.863
Dr. Javier Amalvy, Representando a Ing. Química DNI 11.683.796
Dr. Héctor Luis Del Bono, Representando a Ing. Civil DNI 27.328.359
Ing. Susana Juanto, Representando a Ciencias Básicas DNI 12.673.494

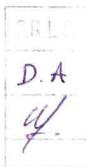
ARTÍCULO 3º.- *Las funciones del Consejo Asesor serán las que determine el Anexo 1 de la presente Resolución.*

ARTÍCULO 4º.- *La coordinación del Consejo Asesor estará a cargo del Secretario de Ciencia y Tecnología.*

ARTÍCULO 5º.- *El período de vigencia del presente nombramiento será del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.*

ARTÍCULO 6º.- *Regístrese, Comuníquese. Cumplido. Archívese.*

RESOLUCION N° 075 - 2020




Ing. CARLOS E. FANTINI
Decano



**REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR
DE LA SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL LA PLATA**

1. MISION Y DEPENDENCIA ORGANICA

La creación del Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional La Plata, se orienta a promover, proyectar y gestionar las actividades de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional La Plata, estableciendo estrategias de I+D+i que definan el rumbo institucional a seguir en la materia de acuerdo a las políticas vigentes en la Universidad y en el Sistema Científico Tecnológico Nacional, con el fin de potenciar la generación de conocimiento en el campo de la Ingeniería y Ciencias afines e interactuar sobre las bases firmes con el sector productivo regional y nacional.

El Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional La Plata constituye el órgano consultivo que asesora al Secretario de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, en lo referente a las temáticas del área, se constituirá en un espacio de reflexión para la toma de decisiones y rumbos relacionados con las políticas científico tecnológicas, que se elevarán desde dicha Secretaría al Sr: Decano.

2. FUNCIONES

De conformidad con lo previsto en la Resolución del C.S. N° 232/98 en lo referente a los criterios que orientan la Política de Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional de acuerdo a lo establecido en el Capítulo "del Estatuto Universitario y en el marco de la Ordenanza 703/91 que reglamenta las actividades de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, al Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional La Plata le corresponden las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Secretario de Ciencia y Tecnología sobre la implementación de la Política Científico-Tecnológica establecida en la materia por el gobierno de la Universidad.
- b) Establecer, ad-referéndum del Decano, disposiciones generales para la organización de las actividades de Ciencia y Tecnología de la Facultad Regional.
- c) Velar por la aplicación de la Res. C. S. N° 232/98, Ordenanza 703/91 y del Capítulo II del Estatuto Universitario y de la presente reglamentación en el ámbito de la Facultad Regional.
- d) Aconsejar al Secretario de C y T la creación, la reforma o la actualización de las normativas que hacen al desempeño de la Facultad Regional en materia de Ciencia y Tecnología.



- e) Sugerir al Secretario de C y T, cuando fuere necesario, la formación de comisiones especiales de asesoramiento en temas específicos.
- f) Asesorar en lo referente al control de la eficiencia en el desempeño de las actividades de Ciencia y Tecnología que se llevan a cabo en la Facultad Regional y adecuarlas a las necesidades del contexto.
- g) Sugerir la proyección y formalización de estrategias de Investigación, Desarrollo e Innovación adaptadas a los escenarios regionales y nacionales con el fin de fortalecer la transferencia de resultados al sector industrial.
- h) Aconsejar mecanismos para mejorar la interacción, colaboración y asociación con el sector productivo de bienes y servicios.
- i) Coordinar acciones con el fin de favorecer el intercambio científico, tecnológico, la cooperación y conocimiento mutuo entre los investigadores, evitando la superposición de esfuerzos y la duplicación de equipos y presupuesto.
- j) Promover, informar, coordinar, gestionar y controlar, ad-referéndum del Decano, las presentación de Proyectos de Investigación y Desarrollo de los diferentes Departamentos de Especialidad y/o Grupos de I+D de la Facultad Regional en los distintas convocatorias de la Universidad y del Sistema Científico Nacional.
- k) Aconsejar en lo referente a la incorporación permanente al régimen de categorización para Docentes-Investigadores tanto en el Sistema Científico Nacional como en el Sistema de la Universidad.
- l) Sugerir la incorporación y la promoción de Docentes-Investigadores en la Carrera del Investigador de la UTN (Ordenanza N° 1341/2011).
- m) Fomentar, asesorar, gestionar e intervenir, ad-referéndum del Decano, en el régimen de adjudicación de becas, de la propia Universidad y de otras Instituciones, destinadas al perfeccionamiento y capacitación en el campo científico-tecnológico tanto para Docentes-Investigadores, como para graduados y alumnos de las diferentes Carreras.
- n) Aconsejar sobre la distribución de los fondos del presupuesto correspondiente a las actividades científico-tecnológicas, e intervenir, ad-referéndum del Decano, en el posterior seguimiento de su aplicación.
- o) Sugerir los instrumentos de difusión y transferencia de conocimientos generada por las actividades científico-tecnológicas, ya sea a través de la edición de libros y capítulos de libros, publicaciones en revistas internacionales con referato, presentaciones en Congresos, actividades de extensión, dictado de cursos de posgrado, asesorías o servicios tecnológicos de alto nivel, desarrollo de patentes, modelos y diseños industriales y cualquier otra actividad que contribuya a la divulgación de los resultados.
- p) Sugerir los mecanismos para que la actividad de los investigadores de la Facultad Regional se incluya en la enseñanza de la ingeniería de grado y de posgrado a fin de actualizarla y enriquecerla así como también proyectar los resultados en las problemáticas socio-productivas regionales.
- q) Estimular y proponer la formación de grupos de investigación.
- r) Aconsejar la organización y el desarrollo de cursos de posgrado, seminarios, congresos, jornadas y/o simposios.



- s) Sugerir la celebración de Convenios nacionales o internacionales y/o cualquier otro instrumento de promoción, conservación y fortalecimiento de las relaciones interuniversitarias, con organismos de investigación y con el sector productivo.
- t) Aconsejar correctos canales de comunicación y de difusión de la información ya sea internos en la propia Facultad Regional como externos hacia la Universidad, el sector productivo, los organismos de investigación, ya sean nacionales o internacionales de carácter público o privado.
- u) Emitir informes, dictámenes, documentos que sean solicitados por el Secretario C y T de la Facultad o por los responsables de la política científica y tecnológica de la Universidad.
- v) Aconsejar y estimular sobre toda otra materia relacionada con el cumplimiento de las políticas y planes de Ciencia y Tecnología de la Universidad.

3. COMPOSICION

El Consejo Asesor estará constituido por 8 (ocho) Docentes Investigadores, de reconocida trayectoria en el campo de la Ciencia y la Tecnología, y será presidido por el Secretario de Ciencia y Tecnología de la Facultad. Uno de los miembros representará a la Secretaria de C y T y los restantes siete miembros a cada uno de los departamentos de especialidad y ciencias básicas.

4. FUNCIONAMIENTO

- a) El consejo asesor tendrá un mínimo de 6 reuniones anuales, las cuales serán convocadas por el Secretario con 1 semana de anticipación
- b) El consejo tendrá quórum con 5 miembros presentes, sin contar al Secretario.
- c) En cada reunión se labrarán actas que permitan hacer un seguimiento de los temas tratados y los acuerdos alcanzados
- d) Las acciones que surjan de los encuentros tendrán despacho favorable por mayoría simple.